

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello con la advertencia de que a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monachil, 11 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.912

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación de proyecto de actuación de nave agropecuaria en Carchuna*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, acordó aprobar el proyecto de actuación presentado por la mercantil Productores de Chirimoyas y Aguacates de Motril, S.L., para Actuación de Interés Público de nave agropecuaria de 1.000 m<sup>2</sup> para la manipulación de productos hortofrutícolas propios en parcela catastral nº 73 del polígono 39 de Rústica, en el ámbito de la Entidad Local de Carchuna-Calahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación Municipal o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 4 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 4.917

### **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Exposición pública de padrones y periodo cobratorio*

EDICTO

Confeccionados los padrones cobratorios por tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º semestre del ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento del Pinar, se exponen al público por espacio de 20 días en el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm.

4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio del cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 02-10-2017 al 01-12-2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº 2100-4696-81-0200035976

B.M.N., c/c nº 0487-3054-11-2000006866

Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y el inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de septiembre 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 4.942

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Rubite*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Rubite, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle: